

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : Expediente No. **16.173.196**
Asunto : Solicitud de patente: **“RECEPTOR TRIPODAL DE NITRATO”**
Solicitante : UNIVERSITY OF OREGON
Fecha de solicitud : 29 de Junio de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Andrés RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 12360.

I. MODIFICACIONES AL PIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 22 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. El término “opcionalmente sustituido” ha sido modificado como “sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes”, de acuerdo a lo divulgado en la página 7, párrafo 3, de la memoria descriptiva.
2. El término “por lo menos” ha sido eliminado de las reivindicaciones 6 y 9.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

3. El término objetado “aralquilo” ha sido enmendado como “aril-C1-24-alquilo”, de acuerdo a lo divulgado en la página 4, último párrafo, de la memoria descriptiva.
4. El término objetado “alcoxi” ha sido enmendado como “C1-20-alcoxi”, de acuerdo lo divulgado en la página 4, párrafo 4, de la memoria descriptiva.
5. El término objetado “amida” ha sido enmendado como “-C(O)NRR’, donde R y R’ pueden ser en forma independiente un hidrógeno, alquilo, alquenilo, alquinilo, arilo, aril-C1-24-alquilo, cicloalquilo, alquilo halogenado, o heterocicloalquilo”, de acuerdo a lo divulgado en la página 5, párrafo 2, de la memoria descriptiva.
6. El término objetado “amino” ha sido enmendado como “-NRR’, en la cual R y R’ pueden ser, independientemente, hidrógeno o un grupo alquilo; alquenilo; alquinilo; arilo; arilalquilo; C(O)R’’ donde R’’ puede ser hidrógeno, un alquilo, alquenilo, alquinilo, arilo, o un arilalquilo; cicloalquilo, alquilo halogenado, o heterocicloalquilo”, de acuerdo a lo divulgado en la página 4, párrafo 3, de la memoria descriptiva.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud original.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. En cuanto a la objeción formulada a las reivindicaciones 6 y 7 por supuestamente contener la misma materia, se desea poner de presente nuestro desacuerdo dado que las reivindicaciones 6 y 7 difieren en el significado de los sustituyentes R1, R7, R8 y X, por lo que no presentan el mismo alcance.

2. En cuanto a la objeción formulada a las reivindicaciones 1, 6 y 7 por contener términos que se definen por su función o actividad, se desea poner de presente que los términos tales como “aralquilo”, “alcoxi”, “carboxilo”, “amida”, “amino”, “nitro”, e indica que estos términos no precisan un componente como tal, lo que permite la obtención de un número indefinido de composiciones, que no tienen sustento en la descripción, por lo que requiere que se definan de manera correcta los componentes, de acuerdo a lo que se encuentre soportado en la descripción, indicando que una composición está definida por los componentes que intervienen en ella y las proporciones de los mismos.

En primer lugar, la solicitante desea indicar que las reivindicaciones de producto 1-17 no se refieren a composiciones, sino a compuestos de fórmula I. Asimismo, los términos objetados no están definidos por su función o actividad, sino que hacen referencia a definiciones de los diferentes sustituyentes de la fórmula Markush I.

No obstante lo anterior, tal como se ha indicado anteriormente y con el fin de aportar claridad, los términos “aralquilo”, “alcoxi”, “amida” y “amino”, han sido modificados según lo divulgado en la memoria descriptiva. Sin embargo, la solicitante respetuosamente considera que los términos objetados “carboxilo” y “nitro” son perfectamente claros para la persona experta en la técnica.

3. En cuanto a la objeción formulada a las reivindicaciones 1, 6 y 7 porque las definiciones de Y, R1, R2, R3, R4, R5, R6, R7, R8 y R9, hacen referencia a varios y diferentes grupos funcionales, se desea poner de presente que las definiciones de Y, R1, R2, R3, R4, R5, R6', R7, R8 y R9 son claras para la persona experta en la

técnica y representan una generalización razonable de los ejemplos de la memoria descriptiva.

4. En cuanto a la objeción formulada a las reivindicaciones 1, 6 y 7 por contener los términos “opcionalmente” y “por lo menos”, se desea poner de presente que dicho término ha sido reemplazado por “sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes”, y el término “por lo menos” ha sido eliminado. De manera que, esta objeción se debe tener por superado.
5. En cuanto a la objeción formulada a las reivindicaciones 1, 6 y 7 por contener el término “o” por falta de concisión, se desea poner de presente nuestro desacuerdo dado que la conjunción disyuntiva “o” está empleada de forma correcta a lo largo de todo el pliego de reivindicaciones. Además, la solicitante desea señalar que este término es aceptado por la Dirección de Nuevas Creaciones en la definición de los sustituyentes de una fórmula Markush.

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD EN EL RESUMEN

Con respecto a la objeción frente al resumen de la presente solicitud, se desea poner de presente que se ha modificado dicho resumen y se adjunta a este documento. De este modo, se debe considerar que el actual resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, el cual precisa el objeto de la presente invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación. Por lo tanto, dicha objeción se debe tener por superada.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este escrito el comprobante de pago en línea de tasa adicional para el estudio de 12 reivindicaciones adicionales.

V. RESPECTO AL PODER EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

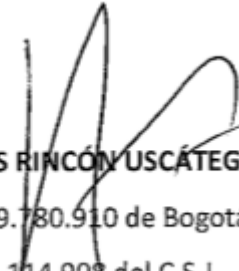
VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

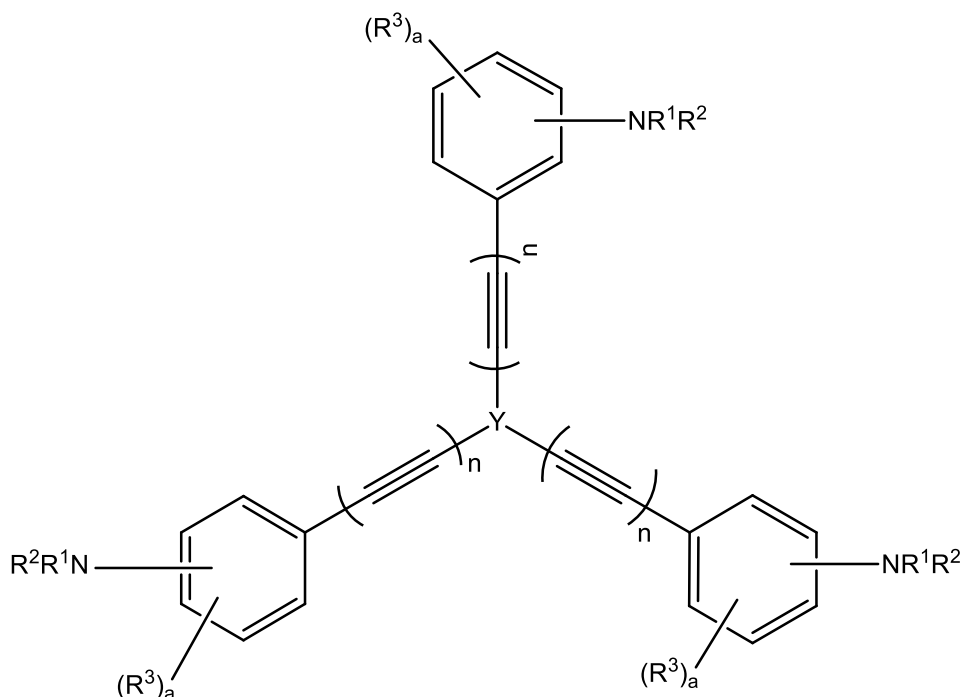
1. Pago en línea correspondiente a 12 reivindicaciones adicionales
2. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 22 reivindicaciones
3. Nuevo resumen de la presente invención
4. Documento de poder
5. Sustitución de poder de Adriana Zapata a Andrés Rincón

Señor Director,


ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908 del C.S.J.

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto, o una forma protonada o sal del mismo, que tiene una fórmula I de:



donde Y representa un grupo aromático sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes;

n es 1 o 2;

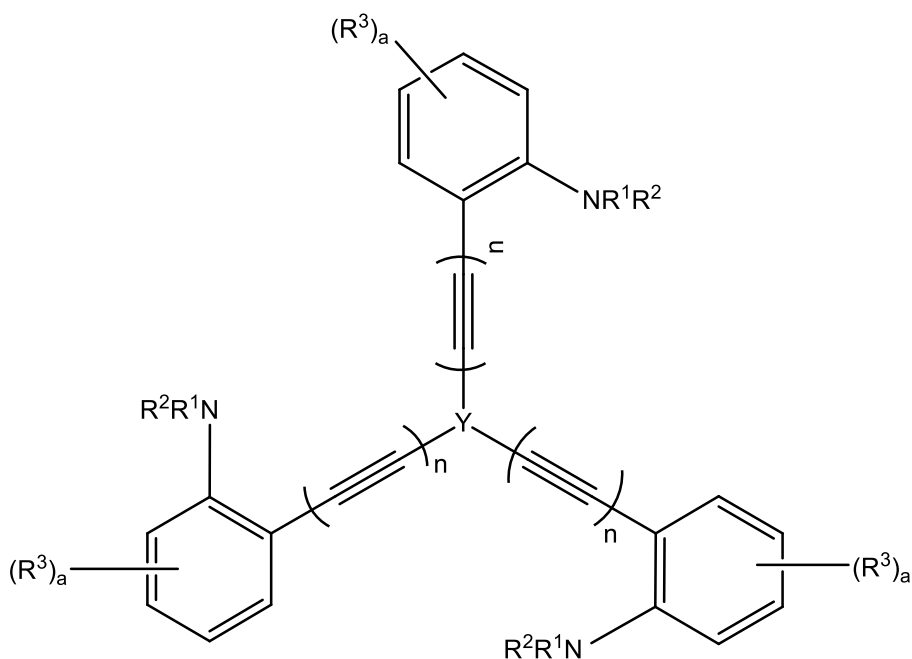
a es 0 a 4;

R¹ y R² son cada uno independientemente H; alquilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes; aril-C₁₋₂₄-alquilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes; acilo; fosfonilo; -SO₂R¹²; -C(O)R¹³; -C(O)OR¹⁴; -C(O)NR¹⁵R¹⁶; -C(O)CH₂R¹⁷; o -C(S)-NR¹⁸R¹⁹; -S(O)R²⁰; o -SO₂NR²¹R²², donde R¹²-R²² son cada uno independientemente H, alquilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes, aril-C₁₋₂₄-alquilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes, arilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes, o -C(O)R²³, donde R²³ es H, alquilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes, aril-C₁₋₂₄-alquilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes, o arilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes; y

cada R³ es independientemente alquilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes; halógeno, C₁₋₂₀-alcoxi sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes; carboxilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes; -C(O)NRR', donde R y R' pueden

ser en forma independiente un hidrógeno, alquilo, alquenoilo, alquinilo, arilo, aril-C₁₋₂₄-alquilo, cicloalquilo, alquilo halogenado, o heterocicloalquilo; -NRR', en la cual R y R' pueden ser, independientemente, hidrógeno o un grupo alquilo; alquenoilo; alquinilo; arilo; arilalquilo; C(O)R'' donde R'' puede ser hidrógeno, un alquilo, alquenoilo, alquinilo, arilo, o un arilalquilo; cicloalquilo, alquilo halogenado, o heterocicloalquilo; o nitro.

2. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, que tiene una fórmula II de:

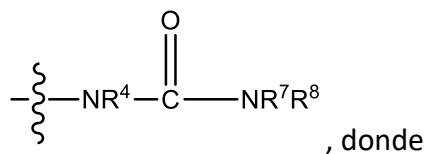
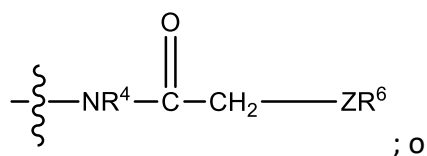
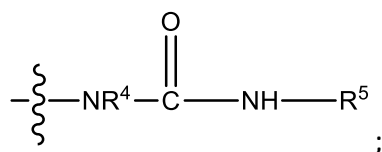
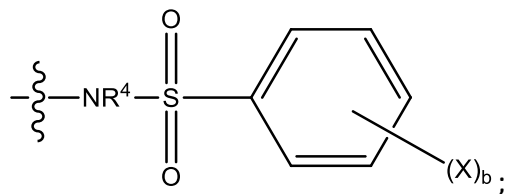
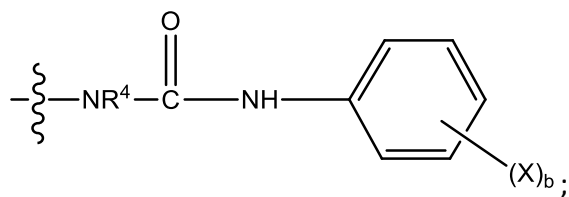


3. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, donde n es 1.

4. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, donde a es 1, y el grupo R³ está en una posición *para* con relación a la posición del grupo NR¹R².

5. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, donde NR¹R² es un donante diprótico.

6. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, donde uno de R¹ o R² se selecciona independientemente entre:



R⁴ es H o alquilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes;

R⁵ es H o arilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes;

R⁶ es H, acilo, arilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes, o alquilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes;

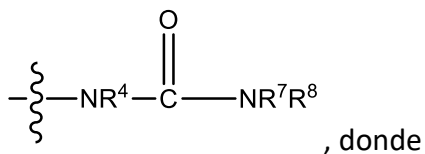
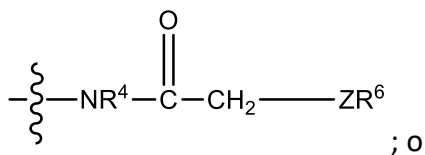
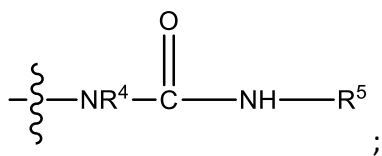
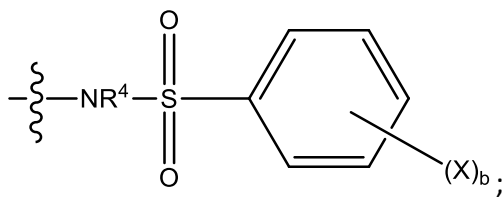
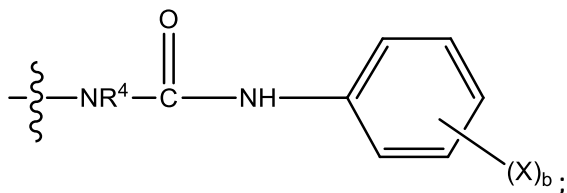
R⁷ y R⁸ son cada uno independientemente H o alquilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes;

cada X se selecciona independientemente entre un alquilo inferior, halógeno, nitro, C₁₋₂₀-alcoxi sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes, carboxilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes, o $\text{---C(O)NRR}'$, donde R y R' pueden ser en forma independiente un hidrógeno, alquilo, alquenilo, alquinilo, arilo, aril-C₁₋₂₄-alquilo, cicloalquilo, alquilo halogenado, o heterocicloalquilo;

Z es O u S; y

b es 0 a 5.

7. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, donde R^1 es H y cada R^2 se selecciona independientemente entre:



R^4 es H o alquilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes;

R^5 es H o arilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes;

R^6 es H, acilo, arilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes, o alquilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes;

R^7 y R^8 son cada uno independientemente H, arilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes, o alquilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes;

cada X se selecciona independientemente entre un alquilo inferior sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes, halógeno, nitro, C₁₋₂₀-alcoxi inferior sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes, carboxilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes, o $-C(O)NRR'$, donde R y R' pueden ser en forma independiente un hidrógeno, alquilo, alquenilo, alquinilo, arilo, aril-C₁₋₂₄-alquilo, cicloalquilo, alquilo halogenado, o heterocicloalquilo; Z es O u S; y b es 0 a 5.

8. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, donde R⁴ es H.

9. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 6 o 7, donde uno de R⁷ o R⁸ es alquilo inferior sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes.

10. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 6 o 7, donde X es halógeno o nitro.

11. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 6, 7 o 10, donde b es 1 y el grupo X está en una posición *para* con relación a la posición del grupo NR⁴C(O)–NH o del grupo NR⁴S(O)₂.

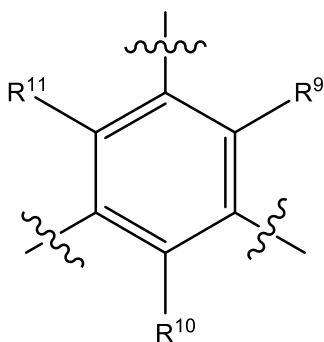
12. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, donde R³ es un alquilo inferior tal como metilo, etilo, *n*–propilo, isopropilo, *n*–butilo, isobutilo, *t*–butilo, pentilo, o hexilo.

13. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, donde Y es un arilo o heteroarilo sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes.

14. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, donde Y es un grupo aromático deficiente en electrones.

15. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14, donde Y es un fenileno sustituido con 0, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes.

16. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15, donde Y es



donde cada uno de R^9 , R^{10} o R^{11} se selecciona independientemente entre H, alquilo, o un grupo de retiro de electrones.

17. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 16, donde cada uno de R^9 , R^{10} y R^{11} es halógeno o alquilo.

18. Un método para detectar la presencia de un objetivo de interés en un sistema, que comprende poner en contacto un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 17 con una muestra del sistema.

19. El método de acuerdo con la reivindicación 18, donde el sistema comprende un sistema acuoso.

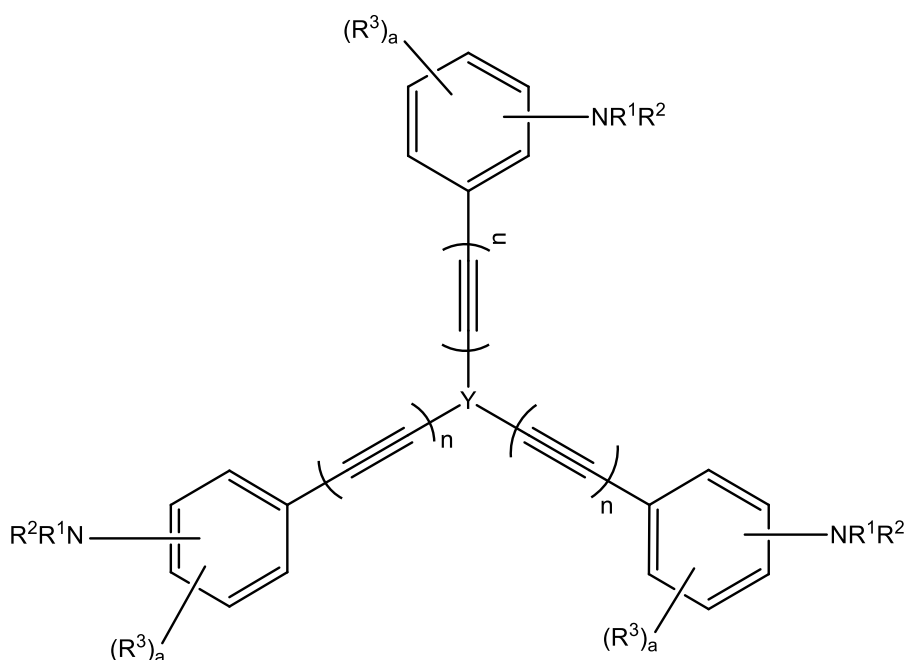
20. El método de acuerdo con la reivindicación 18 o 19, donde el método incluye la detección de la presencia de un anión haluro.

21. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 18 a 20, donde el método incluye detectar la presencia de un nitrato.

22. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 18 a 21, donde el compuesto es un compuesto anfitrión que es capaz de unirse al objetivo de interés.

RESUMEN DE LA DESCRIPCIÓN

La presente invención se refiere a compuestos anfitriones o receptores, o una forma protonada o una sal de los mismos, que se unen a iones, en particular iones tóxicos, incluyendo aniones como por ejemplo nitratos, y cationes. Estos compuestos tienen una fórmula general I:



donde Y representa un grupo aromático opcionalmente sustituido;

n es 1 o 2;

a es 0 a 4;

R¹ y R² son cada uno independientemente H; alquilo opcionalmente sustituido; aralquilo opcionalmente sustituido; acilo; fosfonilo; -SO₂R¹²; -C(O)R¹³; -C(O)OR¹⁴; -C(O)NR¹⁵R¹⁶; -C(O)CH₂R¹⁷; o -C(S)-NR¹⁸R¹⁹; -S(O)R²⁰; o -SO₂NR²¹R²², donde R¹²-R²² son cada uno independientemente H, alquilo opcionalmente sustituido, aralquilo opcionalmente sustituido, arilo opcionalmente sustituido, o -C(O)R²³, donde R²³ es H, alquilo opcionalmente sustituido, aralquilo opcionalmente sustituido, o arilo opcionalmente sustituido; y cada R³ es independientemente alquilo opcionalmente sustituido, halógeno, alcoxi opcionalmente sustituido, carboxilo opcionalmente sustituido, amida; amino; o nitro.

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTA, 8 - COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmante(s)/I (we), the undersigned

UNIVERSITY OF OREGON

domiciliado (s) Technology Transfer Office, 1238 University of Oregon,
en/of Eugene, OR 97403, Estados Unidos de América

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also

procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this 27 de julio de 2016

En/in Buenos Aires, Argentina

Por/by Dagmar MESSERER

Firma/Signature 

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

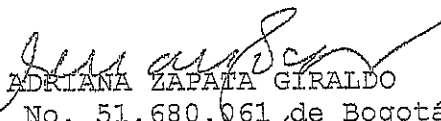
E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para: **RECEPTOR TRIPODAL DE NITRATO**
Expediente : 16.173.196
Solicitante : **UNIVERSITY OF OREGON**

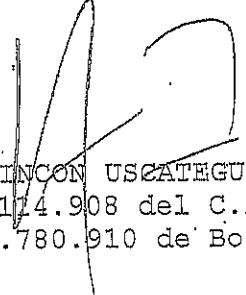
Yo, ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por la sociedad **UNIVERSITY OF OREGON**, confiero poder a los doctores ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 23.555, JORGÉ CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional No. 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 65.794, para continuar con el trámite de la solicitud indicada en la referencia.

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director,


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCÓN USCÁTEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S.J.
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

MMS/NCA/COLO-228653801 - Bogotá - Calle 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8860 - Fax In U.S.A: (1-805) 875 7749 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Océano 552 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 565 8663 / (57) 316 532 2865- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com